



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

Resolución Núm. 100 -2013

La **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley n.º 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México n.º 48, sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **Guarocuya Félix**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 015-0002593-3, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 4, Literales f) y u); 8, Numerales 2) y 7); y el Párrafo del Artículo 9, de la citada Ley n.º 227-06.

CONSIDERANDO: Que la DGII asumió como estrategia para el período 2008-2013, aumentar sostenidamente las recaudaciones, reduciendo la evasión fiscal y mejorando los mecanismos de cobros.

CONSIDERANDO: Que el proceso de modernización del cobro del impuesto anual de circulación de vehículos de motor (Marbetes) desde el año 2004, ha implicado la utilización de diversos componentes tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que uno de los factores de éxito del proceso de venta de Marbetes en los últimos cuatro (5) años, ha sido que los ciudadanos pueden pagar su impuesto por Internet, en las Asociaciones de Ahorros y Préstamos y en algunos Bancos Comerciales.

CONSIDERANDO: Que para integrar opciones de cobro en la plataforma virtual de adquisición de Marbetes se requiere un sistema que pueda procesar transacciones con tarjetas Visa, American Express, Mastercard, Discover, Novas, Diners Club, Carte Blanche, ATH, Visa Electrón, Maestro, Tarjetas Banreservas y Tarjeta Naranja, así como para operar las afiliaciones de establecimientos que deseen recibir pagos por este concepto, a través de dichas tarjetas.

CONSIDERANDO: Que en el marco de lo precedentemente indicado, con el objetivo de propiciar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, entre ellas las relativas al cobro del impuesto de circulación de vehículos de motor al año 2012, nuevamente se ha considerado de suma urgencia para la DGII, disponer del servicio de la empresa **CARDNET, S.A.** y **EL BANCO DEL PROGRESO DOMINICANO**; para el proceso de renovación de Marbetes 2013, la cual ofrece dicho servicio en la máxima capacidad que requerimos en el proceso.

.../

A.

CONSIDERANDO: Que la empresa **CARDNET, S.A.**, ha provisto a la DGII de forma adecuada la plataforma para procesar transacciones electrónicas durante los pasados 5 años, en los cuales hemos tenido excelentes resultados de manejo de transacciones de consulta y ventas de marbetes.

CONSIDERANDO: Que **EL BANCO DEL PROGRESO DOMINICANO**, posee exclusividad de plataforma de las tarjetas de crédito American Express; y es del interés de **LA DGII** seguir ofreciendo para este año 2013 el acceso a los tarjetahabientes de esta plataforma para realizar sus pagos de marbetes vía web.

CONSIDERANDO: Que el Numeral 2) del Artículo 8 de la Ley n.º 227-06, modificado por la Ley n.º 494-06, de fecha 27 de diciembre del año 2006, otorga al Director General de Impuestos Internos la facultad de aplicar las políticas institucionales, así como adoptar las normas, medidas y resoluciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto, políticas y funciones de la Dirección General de Impuestos Internos conforme a la Ley n.º 227-06 y demás leyes aplicables.

CONSIDERANDO: Que el Literal c) del Artículo 4 de la Ley n.º 227-06, otorga a la Dirección General de Impuestos Internos la facultad de establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica del Estado, a fin de cumplir con las metas de recaudación establecidas por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: Que el Literal e) del Artículo 4 de la Ley n.º 227-06, otorga a la Dirección General de Impuestos Internos la facultad de establecer y administrar el presupuesto de la entidad, así como gestionar el patrimonio conformado por los bienes muebles e inmuebles y activos intangibles de su propiedad y los que le sean asignados por el Estado para su funcionamiento;

CONSIDERANDO: Que el Numeral 3) del Párrafo único del Artículo 6 de la Ley n.º 340-06, modificado por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, considera como caso de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica; tal y como ocurre en el presente caso;

VISTA: la Ley n.º 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

VISTA: la Ley n.º 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: la Ley n.º 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: la Ley n.º 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

VISTA: la Ley n.º 449-06 que modifica la Ley n.º 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

4

VISTA: el Decreto n.º 490-07 que establece el Reglamento de la Ley n.º 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

VISTA: la Ley n.º 241 de Tránsito de Vehículos de Motor, de fecha 3 de enero de 1968 y sus modificaciones.

VISTA: la Ley n.º 253-12 del 9 de noviembre de 2012 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar como prioridad institucional continuar recibiendo el soporte de cobro en la plataforma virtual de adquisición de marbetes, mediante un sistema que pueda procesar transacciones con tarjetas de crédito.

SEGUNDO: Autorizar la adquisición directa de la empresa **CARDNET, S. A.**, así como del **BANCO DEL PROGRESO DOMINICANO**, por un período de tiempo tres (3) meses, pagadero en la forma que establezca el contrato a ser suscrito a tal efecto.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Sección de Transparencia de la página Web de la DGII, atendiendo a las disposiciones de la Ley n.º 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de agosto de 2013.


Guarocuya Félix
Director General

